

OFICIO CIRCULAR No. - 082 -CGAF-DIRFIN-2012

Quito,

16 NOV 2012

Señores

**SUBSECRETARIOS DE EDUCACION DE LOS DISTRITOS DE GUAYAQUIL
Y METROPOLITANO DE QUITO**

COORDINADORES ZONALES DE EDUCACION

DIRECTORES DISTRITALES DE EDUCACION HISPANA

RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

JEFES FINANCIEROS Y COLECTORES

En sus Despachos

De mis consideraciones:

Con Acuerdo Ministerial No. 296 de 1 de noviembre del 2012, publicado en la página WEB del Ministerio de Finanzas, se emite las Directrices que serán de cumplimiento obligatorio, para realizar la clausura del presupuesto del ejercicio 2012, cierre contable y apertura del ejercicio 2013, en los plazos y condiciones que se indican en el indicado acuerdo.

A fin de evitar contratiempos en el pago oportuno de obligaciones, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 296, citado anteriormente, reitero las siguientes disposiciones y directrices:

PRESUPUESTO.

- Modificaciones a los presupuestos se realizarán hasta el 12 de diciembre del 2012.
- Las instituciones que solicitaron reformas con fuente 998 "Anticipos de Ejercicios Anteriores" deberán realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de que en sus presupuestos ya no se reflejen saldos de dicha asignación en los diferentes ítems de gastos permanentes y no permanentes.
- Las instituciones que registran asignación en el grupo 58, "Transferencias Corrientes", deberán contar con los convenios interinstitucionales actualizados y legalizados, a fin de que puedan ejecutar el presupuesto asignado para el ejercicio 2013.
- A partir del 1 de enero del 2013, las entidades deberán realizar las aportaciones al IESS de todos los servidores públicos desde el primer día de labores, hasta el último día trabajado en las mismas.
- Los anticipos contractuales deberán ser atendidos en función de la programación financiera y siempre que se cuente con el saldo presupuestario correspondiente.
- En el ejercicio 2013, no se podrá incurrir en acciones que deriven compromisos y obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio fiscal 2012 clausurado.
- Para el inicio del ejercicio 2013, se habilitará el presupuesto prorrogado del año 2012, de conformidad al Art 107 del la COPLAFIP.
- Para inicio del ejercicio fiscal 2013, el Ministerio de Finanzas generará y aprobará la PIA, así como para el primer cuatrimestre la PCC y PMD.



REFORMAS AL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

- Reformas a los distributivos de remuneraciones unificadas se receptorán hasta 12 de diciembre del 2012, y se aprobarán hasta el 14 del mismo mes y año.
- Los contratos que ingresen a los distributivos y cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre del 2012, serán finalizados automáticamente dentro del subsistema presupuestario de Remuneraciones y Nómina, sin que sea necesario realizar ningún proceso de finalización de contratos.
- Los contratos que no vayan a ser renovados para el ejercicio fiscal 2013, una vez cancelada su remuneración del mes de diciembre del 2012, deberán recibir su liquidación por valores pendientes (fondos de reserva y demás beneficios de ley), cuyas obligaciones deberán ser comprometidas y devengadas en el sistema eSIGEF, afectando el presupuesto del 2012.
- Inconsistencias en los distributivos de remuneraciones deberán ser depuradas y validadas hasta el 30 de noviembre del 2012.
- Las entidades deberán dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Art 58 de la LOSEP y los Arts. 143 y 147 de su Reglamento General, referente al tiempo de vigencia del personal contratado los cuales no podrán exceder de 12 meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso.
- Los distributivos de remuneraciones unificadas para el año 2012 se aprobarán hasta el 10 de enero del 2013. Los contratos de Servicios Ocasionales se incorporarán una vez concluidos los procesos de depuración al interior de cada institución, pudiendo renovarse exclusivamente los contratos que son estrictamente necesarios, conforme los lineamientos establecidos en la circular 053-CGAF-DIRFIN-2012 de 16 de julio del 2012.
- Las instituciones que mantengan vigentes contratos de servicios ocasionales por más de cuatro años, en la misma entidad deberán cumplir lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la LOSEP.

TESORERIA.

Gastos en Personal.

- El pago de la decimotercera remuneración deberá realizarse entre el 3 y 10 de diciembre del 2012.
- La remuneración del mes de diciembre se realizará en un solo pago, desde el 14 al 19 de diciembre del 2012.

Bienes y Servicios de Consumo y Gastos para Inversión y Capital.

- Los pagos de Bienes y Servicios de Consumo y otros se receptorán hasta el 17 de diciembre del 2012.

CURS con proceso incompleto.

- Los CURs en estado de aprobados y que no van a proceder con la autorización de pago, deberá revertirse todo el proceso hasta el 17 de diciembre del 2012.



Pagos y transferencias

- La Subsecretaría del Tesoro Nacional, realizará los pagos y transferencias autorizados, hasta el 19 de diciembre del 2011, hasta las 12H00. Los rechazos hasta el 21 de diciembre del 2012 a las 12H00.

Autorización de Fondos Rotativos y Fondos a Rendir Cuentas.

- Se deben liquidar todos los fondos hasta el 21 de diciembre del 2012. Caso contrario serán suspendidos a partir de enero del 2013.

Pago Retenciones de Impuestos del SRI

- Se realizarán las declaraciones de retenciones en la fuente de impuestos del mes de noviembre, hasta el 19 de diciembre del 2012.

CONTABILIDAD

Las directrices contables, contempladas en el acuerdo ministerial No. 296 de 1 de noviembre del 2012, emitido por el Ministerio de Finanzas, contempla una serie de disposiciones que las entidades deben observar como requisito previo al cierre contable del ejercicio fiscal 2012; para el efecto efectuarán los ajustes y regulaciones hasta el 21 de diciembre del 2012 que permitan regular los saldos en las cuentas de disponibilidades, cuentas por cobrar y por pagar, provisiones para incobrables, amortización de inversiones diferidas y prepagos, existencias, activos fijos, depreciaciones, acumulaciones de costos en proyectos y programas de inversión.

El incumplimiento de estas directrices y disposiciones, será sancionado de conformidad con el régimen disciplinario vigente establecido en la LOSEP y su Reglamento.

Atentamente,


Eco. María Fernanda Sáenz

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OVC/MHG
